CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º 333 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO,** identificado con C.C. 3.563.889, en Representación de la empresa **TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S.,** identificado con NIT. N°. 900.935.743-1 que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra publica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de San Pedro de los Milagros, como Entidad territorial del Orden Municipal, lleva a cabo la realización de programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de la realización de los procesos de contratación con el fin de ejecutar y llevar a feliz término estos programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en los planes sectoriales que orientan la gestión administrativa y financiera. **2).** Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 define: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **3).** Que el Municipio de San Pedro de los Milagros para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan Desarrollo para el periodo 2020-2023, Juntos Construimos el Cambio, se plantea en la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. JUNTOS POR NUESTRA INFRAESTRUCTURA Y COMPETITIVIDAD sector equipamientos colectivos, en el programa "El Cambio Empieza en los Equipamientos Públicos." Indicador de producto "Mantenimiento y mejoramiento a infraestructuras Educativa".. **4).** Que el municipio ha venido desarrollando una serie de desarrollos en predios públicos que estaban siendo utilizados como áreas de parqueo y depósito de materiales de construcción, uno de ellos el predio que se encuentra en el barrio San José, área que fue construida por la actual administración y este desarrollo elimina el área que se usaba como parqueadero de las volquetas y maquinaria amarilla propiedad del municipio, además que los espacios del coliseo han servido de bodega para guardar diferentes elementos y materiales de construcción. **5).** Que para suplir esta condición se plantea la construcción de un cerramiento y unas áreas con sistema tipo invernadero en predio ubicado en el barrio los encenillos con matrícula No. 5483532, esta área es indispensable para la seguridad de los equipos, además de espacio para disponer materiales de construcción, área que hoy el municipio está supliendo en parqueaderos públicos y espacios no aptos para la disposición de materiales. **6).** Que por medio de Resolución Nº 789 del 23 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso N.º 024 de 2023, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía. **7).** Que en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se llevó a cabo el proceso de selección, agotando los

procedimientos y etapas contempladas en el estatuto de Contratación Administrativa. **8)**. Que para el presente proceso, se presentó oferta de: TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S., identificado con NIT. N°. 900.935.743-1. **9)**. Que el comité de evaluación recomendó adjudicar el contrato que se derive de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM 024 DE 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO E INVERNADERO EN EL BARRIO LOS ENCENILLOS", al proponente TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S., identificado con NIT. N°. 900.935.743-1, por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($ 300.782.217) y un plazo de ejecución de Diecinueve (19) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2023. **10)**. Que mediante Resolución No. 382 del 11 de diciembre de 2023 el Municipio adjudico el proceso de la referencia a la empresa **TALLER DE ARQUITECTURA Y HABITAT S.A.S.**, identificado con NIT. N°. 900.935.743-1, por un valor total de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($ 300.782.217)** incluido IVA y gastos indirectos, por lo anterior, las partes celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO E INVERNADERO EN EL BARRIO LOS ENCENILLOS"

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CERRAMIENTO					**Area (m2)**
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - LOTE CONTIGUO CIC					916
SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIO CIC					
CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CON CUBIERTA TIPO INVERNADERO EN GUADUA					
CONSTRUCCIÓN					
No	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 4,056,840**
1.2	Localización, trazado y replanteo del proyecto. Se utilizará equipo de precisión, personal experto. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas, planos.	m2	1,160.00	$ 3,497	$ 4,056,840
2.0	**OBRAS PROVISIONALES**				**$ 1,984,322**
2.1	Instalación de cerramiento provisional en tela verde tipo zaran, con una altura de 2m aprox., incluye suministro, transporte, instalación y desmonte	m	132.00	$ 15,033	$ 1,984,322

	de la tela y su estructura en taco de madera común, excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos para su correcta instalación.				
3.0	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 46,131,234**
3.1	Excavación de 0 a 2 m, en material heterogéneo de cualquier condición y grado de humedad medido en sitio. Incluye acarreo interno	m3	96.01	$ 31,575	$ 3,031,499
3.2	Nivelación y compactación de suelo existente	m2	886.30	$ 14,766	$ 13,087,428
3.3	Suministro, transporte y colocación de material tipo afirmado como material de lleno y suelo definido	m3	137.38	$ 218,468	$ 30,012,307
4.0	**FILTROS**				**$ 25,478,895**
4.1	Suministro, transporte y colocación de tubería perforada de 4" para drenaje con filtro. Incluye los accesorios y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento (Perimetral)	m	150.00	$ 26,198	$ 3,929,665
4.2	Suministro, transporte e instalación de Geotextil NT 1600 o similar. No incluye excavación y llenos, los cuales se pagan por su ítem respectivo	m2	150.00	$ 6,142	$ 921,371
4.3	Suministro y colocación de material filtrante para construcción de filtros de 2" a 3" con canto rodado. No incluye transporte.	m3	69.96	$ 294,852	$ 20,627,859
5.0	**FUNDACIONES**				**$ 33,006,021**
5.1	Viga de fundación en concreto de 21 Mpa. De 0,35x0,40	m3	17.28	$ 1,169,436	$ 20,207,858
5.2	Suministro, transporte, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo de :F y = 420 Mpa. (4.200 kg/cm²).	kg	1,580.85	$ 8,096	$ 12,798,163
6.0	**MAMPOSTERIA**				**$ 8,416,708**
6.1	Suministro, transporte y colocación de mampostería en bloque de concreto prefabricado de 20x20x40 (2 hiladas)	m2	49.60	$ 81,077	$ 4,021,440
6.2	Pedestales en concreto de 21 Mpa	m3	1.12	$ 1,211,489	$ 1,356,868

6.3	Pisamalla en concreto de 21 Mpa	m3	2.48	$ 1,225,161	$ 3,038,400
7.0	**CERRAMIENTO**				**$ 27,163,861**
7.1	Construcción de cerramiento en malla eslabonada calibre 12. Acabado a la vista. Postes en tubería galvaniza da de 2" cada 2 m aproximadamente o menos en los puntos donde se requiera (longitud tubo 4.90 m repartido así: 30 cm gallinazo, 2 m para malla, 60 cm para empotrar); malla eslabonada calibre 12 ojo 5cm x 5cm, varilla lisa de 3/8" entrelazada a la malla y soldada a ésta y a los tubos, al igual que la malla también se debe soldar a los tubos, pie amigos cada 2 módulos, tapón metálico para tubo, incluye también acarreo interno y transporte de material.	m2	248.00	$ 100,459	$ 24,913,882
7.2	Suministro, transporte e instalación de puerta-malla en tubería galvanizada calibre 12 de 2" y malla eslabonada calibre 12 ojo de 5cm. Tamaño 4 m de ancho por la misma altura del cerramiento y dividida en dos alas batientes.	unid	1.00	$ 2,249,979	$ 2,249,979
8.0	**CUBIERTA**				**$ 49,234,986**
8.1	Suministro, transporte y colocación de guaduas de 5 y 6 m según el lugar respectivo en instalación de cubierta. Incluye puntillas, tornillos en esparrados y tuercas	unid	81.00	$ 63,069	$ 5,108,605
8.2	Suministro, transporte y colocación de lámina plástica coextruida estabilizada con níquel y antioxidantes, calibre 6 rollo de 6,5x50 m. Incluye grapas, cable tensor de acero galvanizado con 1.784 kg/F	m2	600.00	$ 70,605	$ 42,363,024
8.3	Varilla de anclaje de hierro de 1/2" de 1,50 m como fundación de guaduas de invernadero	kg	14.91	$ 15,849	$ 236,301
8.4	Anclaje trapezoidal de concreto de 17 Mpa con 0,30x0,25 m de	m3	1.88	$ 814,430	$ 1,527,056

	profundidad. Incluye transporte, suministro e instalación.				
9.0	**CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO**				**$ 27,905,837**
9.1	Suministro, transporte y ubicación de contenedores para almacenamiento de 40 pies nacionalizados, 4000 kg y 29,6 m². incluye: puesta en sitio, nivelación y estabilización del insumo	unid	1.00	$ 27,905,837	$ 27,905,837
				COSTO DIRECTO	**$ 223,378,704**
				15%	**$ 32,814,332**
				5%	**$ 11,168,935**
				SUBTOTAL	**$ 267,361,971**
				12.50%	**$ 33,420,246**
					$ 300,782,217

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($ 300.782.217)** incluido IVA y gastos indirectos, pago con cargo al certificado de Certificado de disponibilidad N° 1400 de 2023. El municipio pagará al contratista un pago anticipado por el 40% del valor del contrato, el 60% restante, mediante pagos parciales previa presentación de avances de obra por parte del contratista, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato. Teniendo la precaución de dejar para el último pago el 10% del valor ejecutado, el cual se cancelará a la presentación de los requisitos para el recibo definitivo de obra y liquidación del contrato. La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones: El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

CUARTA.DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **4).** Que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5).** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

QUINTA. PLAZO: un plazo de ejecución de Diecinueve (19) días calendario, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. 1.) Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato. **2).** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.**3).** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.**4).** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.**5)**. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. **6)**. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. **7).** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.**8)**. Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnico-establecidos.**9)**. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.**10)**. Participar y apoyar al municipio de San Pedro de Los Milagros en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**11).** Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.**12).** Hacer y presentar seguimiento técnico, financiero y legal al contrato, semanal y mensual durante la ejecución del objeto del contrato **13)** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **2).** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **3).** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. **4).** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.**5)**. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**6)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**7)**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.**8).** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.**9)**. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados en la ejecución del presente contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El Municipio de San Pedro de los Milagros puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

NOVENA. **MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO impondrá multas, de la siguiente manera: **(a)** Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato. **(b)** Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **(c)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. **(d)** Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. **(e)** Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. **(f)** Por no acatar las órdenes del interventor y/o supervisor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio establecidas en el pliego de condiciones. **(g)** Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas en el pliego, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso en el incumplimiento de esta obligación. **(h)** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. **(i)** Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato. **(j)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **(k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **(l)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **(m)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o del personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la interventoría y/o supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil. (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **(n)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del

valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **(ñ)** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **(p)** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **(q)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión y/o interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **(r)** Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor y/o interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **(s)** Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. (t) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARAGARAFO:** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y COBERTURA DEL RIESGO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la celebración del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución de pago anticipado	Sera del cien por ciento (100%) del valor anticipado	Igual al plazo del contrato
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el

		Municipio recibe a satisfacción la obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Será del veinte por veinte (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Con vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha en la cual el Municipio recibe a satisfacción la obra.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DECIMA SEXTA. SUPERVISION. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante estará a cargo del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrase el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

DECIMA NOVENA: El presente contrato se entiende suscrito por las partes, con la fecha de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

JUAN FERNANDO FLOREZ LONDOÑO
Representante Legal Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Contractual		11-Dic-2023
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sanchez Nanclares Asesor Contractual		11-Dic-2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		11-Dic-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

N.º TRD: 130-10-08